



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA ODONTOLOGÍA SOLIDARIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2020

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y Dña. María Dolores Cuenca Losa, en calidad de delegada de la Clínica Dental Solidaria de Albacete, proyecto de la Fundación Odontología Solidaria (en adelante **Odontología Solidaria**), con CIF nº G81833667, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Ismael Tárraga López, presidente del Colegio oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete, COOEAB, con CIF nº G02317030, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- La Fundación Odontología Solidaria nace en 1994, con el fin de favorecer el acceso a la salud bucodental a todas aquellas personas que ven vulnerado su derecho a la salud. A su vez, tratan de reivindicar el acceso universal a la salud oral, a través del incremento de la cobertura del sistema público de salud. A lo largo de estos años, ha

Pág 1 de 6



Convenio Odontología Solidaria 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678969 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF6C-9NH7G6WY

Hash SHA256:
HA1tNNqaU8f85xbRU
KQ2iKlqzV+YATj3S6I
PZZ10Ulw=

Pág. 1 de 6



atendido a más de 55.000 personas en el territorio español y a más de 9.500 en sus proyectos internacionales.

Los pilares base en los que se sustenta el trabajo de la Entidad son:

- Odontología Social y Comunitaria, de manera que se pretenden optimizar los recursos existentes, proporcionando tratamientos sencillos, pero profesionales, que restauren la funcionalidad y la estética de la boca.
- El voluntariado: Son los voluntarios los únicos que realizan los tratamientos y realizan la promoción de la Salud Oral. A lo largo de los años, se estima que han formado parte de Odontología Solidaria más de 2.000 voluntarios.
- Sinergias con otras Entidades y/u Organismos: sin la colaboración con otros, la Entidad no podría contactar con posibles beneficiarios. Son las Entidades externas las que valoran la situación socio-económica de las personas susceptibles de ser atendidas en las Clínicas y las derivan. También es la participación de Entidades y/u Organismos las que, a través de la financiación externa, posibilitan que los proyectos sean desarrollados.

La Clínica Odontología Solidaria Albacete, fruto del esfuerzo conjunto entre esta Entidad y el Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete, abrió sus puertas en 2016 y, hasta la fecha, ha atendido a más de 647 personas en situación de vulnerabilidad social y ha contado con la colaboración de 106 profesionales de la odontología debidamente titulados y colegiados, que lo han hecho de forma voluntaria y altruista.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo de la salud y los servicios sociales en la provincia de Albacete, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y Odontología Solidaria, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para financiar parcialmente el funcionamiento de la Clínica Dental Solidaria de Albacete durante el año 2.020.

Pág 2 de 6



Convenio Odontología Solidaria 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678969 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF6C-9NH7G6WY

Hash SHA256:
HA1tNNqaU8f85xbRU
KQ2iKlqzV+YATj3S6I
PZZ10Ulw=

Pág. 2 de 6



SEGUNDA.- Los objetivos operativos para 2020 serán los siguientes:

- Formar a 250 personas odontológicamente, principalmente en salud oral.
- Concienciar a 300 personas para la generalización de hábitos de higiene saludables.
- Eliminar focos infecciosos de la cavidad oral y realizar 950 tratamientos.
- Entregar 90 prótesis de las piezas dentarias ausentes.
- Concienciar a los agentes sociales de la necesidad de ampliar la cobertura de prestaciones odontológicas del Sistema Público de Salud.
- Formar un equipo cohesionado de 30 voluntarios.
- Poner en contacto a 50 personas beneficiarias con los principales recursos socio-sanitarios de carácter público.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.231.48007, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710943.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el Convenio (3.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2020** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago





SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2021** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.





No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente, y por D. Antonio Ricardo Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones, y en representación del beneficiario por Dña. María Dolores Cuenca Losa, responsable del proyecto, y por Dña. Lourdes Vizcaíno Ramón, técnico de la Clínica Odontología Solidaria Albacete.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento

Pág 5 de 6

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Convenio Odontología Solidaria 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1678969 - 23/03/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDMF6C-9NH7G6WY

Hash SHA256:
HA1tNNqaU8f85xbRU
KQ2iKlqzV+YATj3S6l
PZZ10Ulw=

Pág. 5 de 6



establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

